



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 29 de octubre de 2021- Número 5908

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 1005.** Orden nº 3678 de fecha 24 de octubre de 2021, relativa a nombramiento como funcionario de carrera a D. Luis José Mayor Olea. 3222
- 1006.** Orden nº 3700 de fecha 25 de octubre de 2021, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la constitución de bolsa de trabajo en la categoría de técnico economista. 3223
- 1007.** Orden nº 3719 de fecha 25 de octubre de 2021, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana. 3226
- 1008.** Orden nº 3720 de fecha 25 de octubre de 2021, relativa a sustitución como vocal titular en el tribunal de la bolsa de trabajo de técnico economista. 3227
- 1009.** Apertura de plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de arquitecto perteneciente a la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 3228
- 1010.** Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5874 de fecha 2 de julio de 2021, referente al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021. 3229

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 1011.** Convocatoria de entrevista para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Publicidad Institucional, mediante publicidad u concurrencia 3231

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 1012.** Resolución provisional para la aprobación de la relación de beneficiarios y el listado de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla, para anualidad 2021, del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021. 3232

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 1013.** Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 2021. 3236

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 1014.** Extracto de la convocatoria del programa de subvención para la renovación de la flota de taxi , de la CAM año 2021. 3248
- 1015.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a convocatoria y bases de la subvención para la renovación de la flota de taxis de Melilla, para el año 2021. 3249

PROYECTO MELILLA ,S.A.

- 1016.** Relación de subvenciones concedidas dentro del Programa Operativo Regional del FSE 2014/2020. 3257

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1005. ORDEN Nº 3678 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A D. LUIS JOSÉ MAYOR OLEA.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 24/10/2021, registrada al número 2021003678, en el Libro de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE TÉCNICA**, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 158, de 3 de julio de 2019, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Extr. núm. 17, de fecha 12 de junio de 2019**, en virtud del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos para la mejora del Empleo Público de fecha 29/03/2017 y 06/02/2018, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para 2017 y 2018 (BOME núm. 5464 de 28/07/17 y BOME núm. 5580 de 07/09/18, respectivamente), y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existiendo crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC Genérico 1202100006796, de fecha 07/03//2021.

VENGO EN RESOLVER

El nombramiento como funcionario de carrera para ocupar la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos F0390004 a DON LUIS JOSÉ MAYOR OLEA.

La adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de “Ingeniero del Gabinete de Proyectos” de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 26 y una VPPT de 260 puntos”.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 25 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1006. ORDEN Nº 3700 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ECONOMISTA.

Habiendo finalizado el pasado día 21 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5858 de 705-21, para participar en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico Economista, y visto que no hay reclamaciones presentadas a las mismas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8999/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER UASANI,YASIR
2	ABDERRAHAMAN MOHAMED,NORDIN
3	AMAR MOHAMED,YUSARA
4	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
5	ARPON PALACIOS,PAULA
6	AVELLANEDA ROCA,NATALIA
7	AZNAR MARTINEZ,JAVIER
8	AZNAR MARTINEZ,PAULA
9	AZOUAGHE MOHAMED,NESIN
10	BAGHOURI MOHAMANAN,NADIR
11	BARBA PAREJA,TRINIDAD
12	BARRIO LOPEZ,ALBERTO
13	BARRIO MONTOYA,AITOR CLAUDIO
14	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
15	BENITEZ VILLENA,ROSA DEL CARMEN
16	BOUYANZAR NASSAR,NAJIM
17	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
18	BRICEÑO RICO,PABLO
19	BURGOS ALFARO,MANUEL JOSE
20	CALDERON SOUSA,AFRICA
21	CAPILLA CANTERO,RAFAEL
22	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
23	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
24	CUEVAS RINCON,JESUS MANUEL
25	CHIVA RIPODAS,HELENA
26	DOUDOUH EL HANNAOUI,HAMZA
27	DRIS MARTINEZ,ADRIAN
28	DRIS MIMOUN,IRMADI
29	DRIS MOHAND,IMEN
30	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
31	EL BOUMEDIANI MOHAMED,LAYLA
32	EL HARCHAOUI GHOULA,ABDELILAH
33	ESCOBAR MARCOS,JOSE FRANCISCO
34	EXTREMERA LOPEZ,FRANCISCO RAMON
35	FERNANDEZ LOPEZ,PAULA
36	FRANCO SANCHEZ,IRENE
37	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
38	GARCIA PRIETO,CARLOS JESUS
39	GARCIA URDIALES,MARINA

40	GHOULA HACH-AOMAR,NAOUAL
41	GOMEZ MONTERO,JUAN CARLOS
42	GRIMA SUAREZ,MONICA
43	HAMED ALI,LAILA
44	JALLOUL AHMED,MINA
45	JEREZ DUPLAS,PEDRO
46	KRACH BEN KADDOUR,FATIMA ZOHRA
47	LAABOUDI MORENO,SAMIR
48	LEIVA GARCIA,JOSE
49	LOPEZ JIMENEZ,JOSE MANUEL
50	MARTEL PEREZ,MARTA
51	MARTIN CANTO,PATRICIA GEMA
52	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
53	MARTINEZ ECHEVARRIA,HERMOGENES
54	MARTINEZ SANTA-CRUZ,GEMMA MARIA
55	MINGORANCE HERNANDEZ,ASCENSION CAR.
56	MOHAMED AHMED,ESTEFANIA
57	MOHAMED EL ASRI,SANAA
58	MOHAMED EL MASLOUHI,MIRIEM
59	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
60	MOHAMED SKALLI,SOKAINA
61	MOHAMED TAYAB,SOUFIAN
62	MOHAND AL-LAL,FAISAL
63	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
64	MOHAND MOHAND,HAFIDA
65	MOHAND MOHAND,KARIMA
66	MOHAND MOHAND,NASIHA
67	MONTILLA RAMOS,MARIA EUGENIA
68	NUÑEZ SOLER,DIEGO
69	OUALKAYD BELKAIDI,LILIAM
70	PALOMO GARCIA,JAVIER
71	RAMOS MEDINA,JAVIER EDUARDO
72	REAL ALONSO,JESUS
73	REGUERO QUINTERO,ILDEFONSO
74	RODRIGUEZ NAGAZ,SANDRA
75	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
76	SANCHEZ OLIVA,CAROLINA
77	SERVAN PULIDO,PILAR
78	TAHAR AHMED,NERIMAN
79	UTRERA OTEO,TOMAS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	EL BOUMEDIANI MOHAMED,YASMINA	3
2	FERNANDEZ COMPAN,NURIA ESTHER	3
3	GUERRERO PALACIOS,MARIA VICTORIA	4
4	HADDU EL BAGHDADI,YAMILA	3
5	KOUAN MOURCHID,RACHID	3
6	LAYNEZ CORDON,LAURA	3
7	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE	3
8	MENDOZA RINCON,JESUS	7
9	MOHAMED MAANAN,NAJAT	3
10	MOHAMED MOHAMED AMAR OUCHEN,MASSA	3
11	MOHAMED MOHAND,SAMIRA	7
12	MOHAND BUHUT,HOSSAIN	3
13	MOKHATAR BELAID,RACHID	3
14	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES	3
15	QUINTANA PUEBLAS,YOLANDA	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 4.- Titulación requerida no aportada.
- 7.- Solicitud presentada fuera del plazo de instancias establecido.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5846 de 26 de marzo de 2021).

Melilla 25 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1007. ORDEN Nº 3719 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA AL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana, por el sistema de libre designación, publicado en el B.O.ME nº 5870, de 18 de junio de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19039/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME, número 5884, de 6 de agosto de 2021.

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana, quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. José Ignacio Escobar Miravete (Director Gral. de Hacienda y Presupuestos).
- D. Jesús Moreno Ramírez (Director Gral. de Contratación Pública y Patrimonio).
- D. Victoriano J. Santamaría Martínez (Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública).

Melilla 25 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1008. ORDEN Nº 3720 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A SUSTITUCIÓN COMO VOCAL TITULAR EN EL TRIBUNAL DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ECONOMISTA.

Visto escrito de abstención formulado por D. Pedro Vázquez Marfil, designado por Resolución nº 3606, de 19 de octubre de 2021, Vocal Titular en el Tribunal de constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico Economista, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8999/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar la abstención de D. Pedro Vázquez Marfil.
- 2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Pedro Vázquez Marfil por D^a. Francisca Torres Belmonte (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).
- 3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. José R. Antequera Sánchez.

Melilla 25 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1009. APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 255, de 25 de octubre de 2021, se ha publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de la plaza que a continuación se relaciona:

FUNCIONARIOS

1 plaza de Arquitecto, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla 25 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1010. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5874 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021, REFERENTE AL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

La Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden 24/10/2021, registrada al número 2021003685, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2021, el borrador del Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2021, gestionado por la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las Entidades Sindicales con representación local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras y Central Sindical de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados.

Segundo.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 2021001486 de 27 de junio de 2021, publicada en BOME nº 5874 de 2 de julio de 2021, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, gestionado por la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las Entidades Sindicales con representación local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras y Central Sindical de Funcionarios de Melilla), y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados.

Tercero.- La Entidad Sindical UGT de Melilla comunica, mediante escrito registrado de entrada general nº 2021086831 de 14 de octubre de 2021: "(...) se ha observado que por error involuntario en la presentación de la ficha individualizada de la acción formativa denominada INICIACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS, impartida por sindicato UGT de Melilla, se ha participado que dicha acción tendrá una duración de 30 horas lectivas, cuando debería poner que la duración de la actividad formativa es de 20 horas lectivas (...)". Además, la mencionada entidad sindical también señala en su escrito que: "(...) no afecta al presupuesto, número de alumnos ni a la estructura de desarrollo de la acción formativa (...)".

Cuarto.- Que con objeto de considerar la rectificación que nos ocupa, y a tenor de lo expuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas mediante comunicación de 18 de octubre de 2021, se traslada mediante email a los miembros de la Comisión Paritaria de Formación.

Quinto.- Que los miembros de la misma aceptan tal rectificación, quedando el Plan de Formación Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, gestionado por la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las Entidades Sindicales con representación local, quedaría como sigue, con efectos del día 21 de octubre de 2021, fecha del inicio de la acción formativa referenciada:

Donde dice:

CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2021 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INICIACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS	PRESENCIAL	15	30	1

Debe decir:

CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2021 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INICIACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS	PRESENCIAL	15	20	1

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36489/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de error en la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 2021001486 de 27 de junio de 2021, publicada en BOME nº 5874 de 2 de julio de 2021, que deberá contar con la siguiente redacción, con efectos del día 21 de octubre de 2021, fecha del inicio de la acción formativa referenciada:

Donde dice:

CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2021 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INICIACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS	PRESENCIAL	15	30	1

Debe decir:

CURSO DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2021 GESTIONADO POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT				
ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INICIACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS	PRESENCIAL	15	20	1

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1011. CONVOCATORIA DE ENTREVISTA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

CONVOCATORIA DE ENTREVISTA PARA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

De conformidad con las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA (BOME nº 5873, de 29 de junio de 2021), se comunica a los aspirantes admitidos para su provisión que deben personarse en la Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio (antiguo Edificio de la Cruz Roja) el próximo día 5 de noviembre para la realización de la entrevista personal establecida en el apartado 4.1 de las Bases, debiendo hacer acto de presencia con el Documento Nacional de Identidad y mascarilla a las horas que a continuación de determinan:

FECHA	HORA	APELLIDOS, NOMBRE
VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021	10.00	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
	10.20	HAMMAD MOHAMED, ABDELAZIZ
	10.40	MANZANEDO CARRERA, ENRIQUE
	11.00	RODRÍGUEZ GIMENO, ANA PALOMA
	11.20	VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO F

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la capacidad, el mérito y la idoneidad de los candidatos.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Melilla 25 de octubre de 2021,

La Jefa de Gestión Económico Financiera,
Elena Mengual Pintos

El jefe de Oficina Técnica Presupuestaria,
Francisco Javier Platero Lázaro

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1012. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA ANUALIDAD 2021, DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA LA ANUALIDAD 2021, DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 / 2021.

I.- Mediante Orden nº 1345 de fecha 15/06/2021 (BOME DE 22/06/2021), de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones nuevas o en curso destinadas al Fomento de la Conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, Convocatoria 2021, del Plan Estatal 2018/2021.

II.- En el BOME de fecha 27/08/2021, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación. Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El art. 12.4 de la Resolución de Convocatoria dispone que "Una vez finalizado el plazo de subsanación y evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 13 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución."

Por la citada Comisión se ha emitido, con fecha 25/10/2021, el correspondiente informe.

El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si bien el Reglamento de Subvenciones de la CAM dispone en su art. 16 que puede prescindirse de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se considera conveniente no prescindir de este trámite.

Transcurrido dicho plazo, por tanto, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá notificarse y ser aceptada por los beneficiarios.

IV.- En el art. 9 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a un crédito de 500.000,00 €, siendo 222.000,00 € con cargo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y 278.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. Este crédito podrá ser aumentado cuando se den las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

V.- La cantidad reconocida como subvención estará sujeta a la posterior justificación de las cantidades realmente invertidas en cada una de las actuaciones, pudiéndose reajustar la subvención real, dentro de los límites de la convocatoria, siempre y cuando haya cobertura presupuestaria, teniendo en cuenta, como aportación de la Ciudad, la cantidad máxima de 278.000,00 €, y 222.000,00 del Estado.

VI.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

De conformidad con lo indicado, por esta Dirección General, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO. Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo II a esta con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, número de locales, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria, en la que se establecen los criterios reguladores para la cuantificación de la subvención. En el Anexo I se incluyen los expedientes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria, o por haber presentado la solicitud o la subsanación fuera de plazo.

SEGUNDO.- Los solicitantes cuya petición conste aprobada provisionalmente, deberán presentar un escrito, en el plazo de Diez Días Hábiles, en el que se comprometan, en caso de resultar definitivamente aprobada su solicitud, a:

- A ejecutar las obras en un plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. El plazo de inicio de las obras será el de TRES MESES contados a partir de la notificación de la Concesión. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida de la subvención.
- A comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- A acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- A someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- A comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- A incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- A presentar, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 €, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, los propietarios que resulten beneficiarios de forma individual, deberán destinar la misma a domicilio habitual y permanente durante un período de cinco años, a contar desde el pago de la subvención.

CUARTO.- Frente a esta propuesta de resolución provisional se podrán presentar por los interesados, en el plazo de Diez Días Hábiles, las alegaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

QUINTO.- Ordenar la publicación de este trámite en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

ANEXO I RELACION DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

N.º Ord	Exp.	Dirección	Código Exclusión
1	27815/21	C/ SIMANCAS Nº2	B,8,12
2	27931/21	C/ GRAN CAPITAN Nº 19	B 6, 12
3	27942/21	C/ FERNANDEZ CUEVAS Nº04	B1, 8
4	27945/21	AVDA CÁNDIDO LOBERA Nº 23	B 4, 8
5	27949/21	C/ GENERAL MACÍAS 9 Y 11	H
6	27954/21	C/ FALANGISTA PEDRO AVELLANEDA Nº 3	B1, 3, 5, 7, 8.
7	27955/21	C/ REYES CATÓLICOS 10	B4, 6, 8, 11, 12.
8	27957/21	C/ BAZÁN Nº28	B. 8.
9	27960/21	PLAZA DE LAS CULTURAS Nº2	B1, 6, 7.
10	27962/21	GENERAL MARGALLO Nº6	B 1, 6, 7,
11	27963/21	C/ JUAN RAMÓN 6/8/10	B.8, H
12	27965/21	C/ CASTELAR Nº1	B1, 6, 7.
13	27967/21	C/ MENDEZ NUÑEZ Nº 16	B6, 8, 12.
14	27975/21	PASEO DE RONDA Nº 5	B2, 3, 4, 9, 10, 11, 12.
15	27982/21	C/ DOCTOR JUAN RÍOS 7-9	B2, 4, 6, 9, 10, 11, 12.
16	27991/21	C/ OCEANÍA 19	H
17	27992/21	PADRE LECHUNDI Nº11	B3, 5, 6, 11, 12.
18	27994/21	ODONELL Nº4	B1, 3, 5, 8, 9, 10, 12.
19	27998/21	ASTILLEROS 96	B1, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12.
20	28000/21	COMANDANTE AVIADOR GARCÍA MORATO	B8
21	28003/21	GENERAL PRIM 22	B1, 3, 4, 7, 8, 9.
22	28006/21	SIMANCA 4	B 4, 8, 9.

23	28048/21	GARCÍA MORATO 8	B 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12
24	28049/21	A CORUÑA 25-27 CON VALENCIA 34	B11. 8.
25	28051/21	HERNANDO DE ZAFRA 6	B 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12
26	28053/21	GENERAL POLAVIEJA 17	B 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12
27	28054/21	CÁNDIDO LOBERA 7	B 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12
28	28063/21	GARCÍA MORATO 40	B 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12
29	28068/21	SANTANDER 8	B 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12
30	28068/21	TEL AVIV 33	F
31	28070/21	MUSTAFA ARRUF 4	B: 1,2,3,4,5,6,8,9,10,12
32	28071/21	EJÉRCITO ESPAÑOL 15	I
33	28078/21	CÁNOVAS DEL CASTILLO 3	H
34	28085/21	PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA	H
35	28088/21	MARQUÉS DE MONTEMAR 20	H
36	28096/21	MAESTRO JOSE MOLINARES 1	B:2,3,4,8,9,10,11,12, 12
37	28101/21	MAESTRO JOSE MOLINARES 3	B:2,3,4,8,9,10,11,12, 13
38	28104/21	GENERAL PRIM 13	B:1, 2,3,4,6,7,9,10,11,12
39	28109/21	GENERAL PRIM 18	B: 1,2,3,4,5,6,7,9,10,1 1,12
40	28111/21	TRAVESÍA DE MADRID 7	H
41	28118/21	IBAÑEZ MARÍN 57	H
42	28127/21	ALICANTE 32	B: 3, 6,8,11,12
43	28134/21	GENERAL MARINA 10	B: 1,3,6,8,11,12
44	28139/21	SOR ALEGRIA 10	H
45	28193/21	MAESTRO JOSE MOLINARES 5	B: 2,3,4,8,9,10,11,12
46	28336/21	MARQUEZ DE LOS VÉLEZ 21-23	B:1,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12
47	28200/21	CAPITAN ECHAVARRÍA JIMENEZ	D
48	28201/21	ACTOR TALLAVÍ 8	D
49	28202/21	PAMPLONA 19	D
50	28354/21	CANDIDO LOBERA 4	D
51	28366/21	DIEGO DE PAREDES Nº12	D
52	35601/21	CASTELAR 10	D
53	35652/21	POLAVIEJA Nº 32	D
54	36063/21	SIYON 1	D

Nota:

código A:	art.4,6 tope de subvencion alcanzada	
código B:	No subsanar documentación del art.11	
código B.1	No presentar informe de evaluación de edificios	
código B.2	No presentar Acuerdo de la Comunidad	
código B.3	No presentar Proyecto, Memoria Presupuesto	
código B.4	No presentar Cif o Dni	
código B.5	No presentar notas simple	
código B.6	No presentar cuenta banco	
código B.7	No presentar fotografía	
código B.8	No presentar cesión de datos	
código B.9	No presentar división horizontal	
código B.10	No presentar acta nombramiento de presidente	
código B.11	No presentar solicitud bien cumplimentada	
código B.12	No presentar declaración responsable	
código C:	Obras no subvencionables según normativa	
código D:	Solicitud fuera de plazo	
código F:	No subsanar documentación en plazo	
código H:	art. 4.5a) se incumple requisito general, de estar corriente con sus obligaciones fiscales	
código j:	art. 5.3b) que al menos 50% vivienda constituya vivienda habitual del propietario o arrendatario	

ANEXO II RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS

						SUBVENCION								
						SUB. POR VIVIENDA			SUB. POR ACTUACION					
Nº EXP	DIRECCION	Nº VIVIENDAS	Nº LOCALES	COSTE MINST.	COSTE CAM	MINISTERO	CIUDAD	TOTAL	MINISTERO	CIUDAD	SUB. MAX. LOCAL	TOTAL VIV+LOC	LIMITE 55%	SUB. PROVI.
27931/2021	C/ GRAN CAPITAN Nº19	4	1	65.878,37 €	68.513,5 0 €	3.000,0 0 €	2.000, 00 €	5.000,00 €	12.000,0 0 €	8.000,00 €	12.390,0 0 €	32.390,00 €	37.662,4 3 €	32.390,00 €
27932/2021	C/ REYES CATÓLICOS 1	10	4	113.964,0 3 €	118.522,59 €	4.558,5 6 €	1.777, 84 €	6.336,40 €	45.585,6 0 €	17.778,4 0 €	34.783,2 0 €	98.147,20 €	65.187,4 2 €	65.187,42 €
27933/2021	AVDA DEMOCRACIA Nº9	13	2	40.803,94 €	42.436,1 0 €	1.255,5 1 €	489,65 €	1.745,16 €	16.321,6 3 €	6.365,45 €	5.760,00 €	23.339,86 €	23.339,8 6 €	23.339,86 €
27936/2021	C/ CORONELES LACASA 15	1		88.428,45 €	91.713,5 9 €	3.000,0 0 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €		3.000,00 €	50.442,4 7 €	3.000,00 €
27969/2021	C/ MARTIN GALINDO Nº5	4		27.951,16 €	29.069,2 1 €	2.795,1 2 €	2.204, 88 €	5.000,00 €	11.180,4 8 €	8.819,52 €		20.000,00 €	15.988,0 7 €	15.988,07 €
27973/2021	C/ ÁLVARO DE BAZÁN N 42	8		101.880,97 €	105.956,21 €	5.094,0 5 €	1.986, 68 €	7.080,73 €	40.752,4 0 €	15.893,4 4 €		56.645,84 €	58.275,9 2 €	56.645,84 €
27980/2021	C/ GENERAL PAREJA, 1	3	4	71.946,28 €	74.632,13 €	3.000,0 0 €	2.000, 00 €	5.000,00 €	9.000,00 €	6.000,00 €	7.650,00 €	22.650,00 €	41.047,6 7 €	22.650,00 €
28092/2021	CIUDAD DE MÁLAGA, BLOQUE 9	16	2	79.056,83 €	89.064,5 1 €	1.976,4 2 €	834,98 €	2.811,40 €	31.622,7 2 €	13.359,6 8 €	3.300,00 €	48.282,40 €	48.985,4 8 €	48.282,40 €
28090/2021	CIUDAD DE MÁLAGA, BLOQUE IV	18	3	96.622,95 €	110.786,62 €	2.147,1 8 €	852,98 €	3.000,16 €	38.649,2 4 €	15.353,6 4 €	2.220,00 €	56.220,00 €	60.932,6 4 €	56.220,00 €
28339/2021	GENERAL ASTILLEROS 71	4	1	35.913,27 €	37.349,8 0 €	3.000,0 0 €	0,00 €	9.750,00 €	12.000,0 0 €	0,00 €	750,00 €	12.750,00 €	20.542,3 9 €	6.000,00 €
TOTAL		81	17	722.446,25€	768.044,26€				220.112,07€	91.570,13€			329.703,59€	

Melilla 25 de octubre de 2021,
 El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
 José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1013. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2021-2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100137 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000684
Fecha	29/09/2021
Entidad:	MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL
Fecha de formalización:	14/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2021.

DE UNA PARTE, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

4. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

5. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del *marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)*, establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado. De ahí la importancia de este convenio y el objetivo de intentar reducir con las actuaciones que en este se prevé, durante todo el año 2021.

6. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

7. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

8. El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española.

9. La Ciudad Autónoma de Melilla tiene derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, teniendo atribuidas las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto:

1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.
3. Combatir el absentismo escolar a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado más desaventajado en la Ciudad de Melilla.

Segunda.- Ejecución

En ejecución del presente convenio se desarrollarán un "Programa de actividades" y un "Programa de formación" y se mantendrá una "Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano". Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.

Dentro de dichos programas se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio, que no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

A) Programa de actividades

El "Programa de actividades" tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades con carácter prioritario:

A.1) Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo

A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:

- a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de

casos de menores no escolarizados así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.

b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.

c) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

d) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se prestará especial atención a la prevención de la violencia contra la mujer y la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

e) La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el ciberacoso producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por Técnicos Superiores en Integración Social y un/a Licenciado/a en Educación Social, sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio de inspección educativa, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

A.2) Plan de refuerzo de la competencia lectora

Dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa, en horario extraescolar, de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo. La Ciudad de Melilla destinará a este Plan los Auxiliares de Biblioteca necesarios.

A.3) Plan de apoyo socioeducativo

Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un "Plan de apoyo socioeducativo" dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

Incluirá, por un lado, actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades de educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte, ajedrez, campamentos de idiomas en verano o aulas taller de la naturaleza.

Por otro lado, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas, y para la colaboración en la atención de los comedores sociales.

En este caso, la Ciudad de Melilla pondrá a disposición de los centros personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial, con la debida antelación, de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

B) Programa de formación

El Programa de formación trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación de iniciación profesional y en competencias básicas que les permita:

Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias básicas con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo.

- a) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o para facilitar su incorporación a un título de Formación Profesional Básica en régimen de enseñanza de adultos.
- b) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- c) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá asimismo ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

B.1) Plan de alfabetización e inmersión lingüística en castellano

Dentro de este plan se distinguen dos grupos de actuaciones:

- a) Plan de alfabetización e inmersión lingüística de adultos: irá dirigido a adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades.

El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de sus destinatarios y será impartida por titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente. El coordinador informará periódicamente a la Comisión de seguimiento sobre los colectivos beneficiarios de este plan justificándose su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas.

- b) El Plan de alfabetización e inmersión lingüística a menores: irá dirigido al alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español.

Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.

Dentro de las actuaciones se recoge la atención a los menores extranjeros no acompañados para los que se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades específicas de estos adolescentes en el aspecto educativo siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículum diseñado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Igualmente se recoge el refuerzo educativo a los niños y niñas del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

Se reforzarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del español como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena integración de estos niños y niñas en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.

B.2) Programa de iniciación profesional y educativa

Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán "Programas de iniciación profesional y educativa", consistentes en la impartición de talleres profesionales, organizados en programas que incluyan el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas, así como la iniciación en un área profesional y adquisición de competencias profesionales, personales, sociales y de carácter transversal necesarias para la inserción laboral o la continuidad en la formación.

Los talleres profesionales irán dirigidos, preferentemente, a adquirir al menos un certificado de profesionalidad (Nivel 1) y a la adquisición de competencias claves que permitan al alumno el acceso a certificados de profesionalidad de Nivel 2, recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.

Las propuestas que se presenten, hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, deberán incluir los objetivos del taller profesional, la formación que se incluye expresada en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, así como los principios metodológicos adaptados a las circunstancias de las personas beneficiarias.

Los talleres profesionales, que gestionará y desarrollará la Ciudad de Melilla, podrán organizarse preferentemente en los campos siguientes:

- Hostelería y Turismo.
- Informática y Comunicaciones.
- Electricidad y Electrónica.

Las cuantías que se destinen al desarrollo de estos talleres profesionales no podrán exceder de 30.000 euros para cada uno, no pudiendo superar el número de talleres que se organicen el límite económico de la aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasionen su participación en el taller profesional.

Finalizados los talleres, los participantes recibirán cuando proceda, certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos de acreditación completa o parcial acumulable a las competencias profesionales adquiridas, en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria final de cada uno de los talleres profesionales que incluirá:

- Resumen del desarrollo del taller profesional.
- Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.
- Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.
- Valoración general del taller profesional, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas.

Para la impartición de estos talleres, se contratará a titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente, para los contenidos referidos a competencias básicas, y personal cualificado para la impartición de los contenidos referidos a iniciación profesional del sector correspondiente, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada o por contar con una titulación de Técnico Superior de la correspondiente familia profesional. Los formadores que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto que regula el Certificado de Profesionalidad de referencia y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

B.3) Plan de apoyo a las TIC

El Plan de apoyo a las TIC está dirigido al alumnado que estudia Educación Infantil y Primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. En ningún caso podrá participar en estas actividades el alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ni podrá impartirlas profesorado dependiente del mismo.

A los efectos de que las nuevas tecnologías de la información y comunicación sean una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, este personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socioeconómicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas...).

C) Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano

La "Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano" tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el fin de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo. La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo

en la Ciudad de Melilla. También podrá orientarles en el ámbito profesional. Se dirigirá principalmente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, en la Ciudad de Melilla y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio, así como para la orientación profesional.
- Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y orientación profesional.
- Realizar un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.
- Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.
- Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.
- Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:
 - Un graduado en psicopedagogía, psicología o titulación equivalente, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
 - Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, ambos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

Tercera.- Plan de actuaciones e indicadores

A los efectos de determinar las actuaciones descritas en cláusula Segunda, la Comisión de seguimiento descrita en el apartado séptimo, establecerá al inicio de la vigencia de este convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.

Para ello la Comisión establecerá en dicho plan un listado de objetivos definidos dentro de cada plan de actuaciones, unos resultados medibles de la eficacia de las actuaciones, y unos indicadores contratables y objetivos que determinen el grado de eficacia de las actuaciones recibidas, en términos de eficacia y eficiencia.

Así mismo, en caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este convenio según lo establecido en la cláusula Novena, apartado A) Vigencia, la Comisión de seguimiento, en base a los resultados del año anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el año siguiente, pudiendo modificar si fuera necesario las previsiones de dicho plan.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros de su competencia.

A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

La dirección técnica del servicio será responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo designar un responsable que actuará como interlocutor y que se encargará de la coordinación del servicio y del control del cumplimiento de la jornada por las personas que lleven a cabo las actividades incardinadas en el marco del presente convenio.

La prestación de servicios no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral, funcionarial o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para la realización de las funciones que se le encomiendan, que también podrán efectuarse, en el caso de que así se prevea, mediante la concesión de subvención.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

Realizará un inventario de los recursos materiales amortizables destinados a cada uno de los programas incluidos en el presente convenio, que será incorporado a la memoria general.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

Con el fin de minimizar la brecha digital entre el alumnado vulnerable de la Ciudad que no puede tener acceso a formación "online" al no disponer de recursos para ello, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad colaborará, en la medida de lo posible, con el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportando material informático/telemático (tabletas, tarjetas sim, memorias USB, etc.) para uso por dicho alumnado.

La Ciudad también colaborará para que la documentación aportada pueda cumplir con los requisitos para que el Ministerio pueda solicitar financiación del Fondo Social Europeo.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula sexta.

Quinta.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula sexta.

Sexta.- Financiación

El importe total que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla para dar cumplimiento a todos los compromisos especificados en este convenio supone la cantidad total de 513.895,00 € (quinientos trece mil ochocientos noventa y cinco euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el ejercicio afectado, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Para el cumplimiento del "Programa de actividades" la cantidad de 257.030,00 € (doscientos cincuenta y siete mil treinta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322G.451 (Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).
- b) Para el cumplimiento del "Programa de formación":
 - la cantidad de 176.865,00 € (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional), sólo para actuaciones del apartado B).2
 - 60.000,00 € (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322G.451 (Subdirección General de Centros, Inspección y Programas), para el resto de actuaciones.

c) Para la Unidad de Apoyo a la Orientación 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322G.451 (Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).

Por su parte, la Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 551.878,10 € (quinientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho euros con diez céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/32000/22699, 03/32002/13100 03/32003/13100, y 03/32005/13100 de los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para 2021, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Melilla se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejería de Educación Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Una Memoria general de actividades, según lo descrito en el Apartado A) de la Cláusula Séptima.
- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos, en aplicación de la 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Seguimiento

A) Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las partes, y tendrá la siguiente composición:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue.
4. El Director General de Educación e Igualdad de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Un representante de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
7. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario.
10. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que realizará funciones de secretaría de la Comisión.

Para conformar las Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

A.2) Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
2. Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
3. Elaborar el plan de actuaciones.

4. Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
5. Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
6. Vigilar el control de la ejecución del convenio.
7. Determinar cambios en función de las necesidades reales de los compromisos adquiridos
8. Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

B) Subcomisión técnica

La comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una subcomisión técnica, con el fin de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el presente de convenio.

La subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento, atendándose a los criterios de ésta, y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La subcomisión Técnica estará compuesta por:

1. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.
3. La persona encargada de la coordinación del Convenio designada por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Una persona representante de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

C) Memoria General de actividades

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas al final de la vigencia del convenio y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del ejercicio económico.

Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla en el desarrollo del presente convenio.

Dicha Memoria General podrá ser la referencia para poder implantar el convenio del año siguiente.

Octava.- Coordinación

A) Coordinador/a del convenio

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Melilla designará al Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
2. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme.
3. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
4. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de Seguimiento.
5. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
6. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

B) Informes de la coordinación del convenio

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

1. Objetivos, actividades y temporalización.
2. Personal encargado de su ejecución, número, perfil profesional y horas de dedicación.
3. Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
4. Ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, especificando la dotación de recursos materiales y la distribución de los mismos.

5. Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
6. Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este convenio.

Novena.- Vigencia, modificación y extinción**A) Vigencia**

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Posteriormente será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y de manera potestativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El convenio permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49 h, regla 2ª de la citada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Modificación

Según establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá formalizarse por las partes mediante la firma de una adenda al mismo.

C) Extinción

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuarse hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las partes si así lo estima conveniente la comisión de vigilancia, control y seguimiento del convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Décima.- Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Undécima.- Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla", así como los correspondientes logotipos institucionales.

Para ello, si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto, con la información indicada en el párrafo superior.

Duodécima.- Referencia de género

Todas las referencias contenidas en el presente convenio para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Decimotercera.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE MELILLA,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1014. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXI , DE LA CAM AÑO 2021.

TituloES: RESOLUCIÓN Nº 1064, DE 06/10/21, DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA TAXI DE LA CAM 2021

TextoES: BDNS(Identif.):591504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591504>)

1º.- BENEFICIARIOS.- Personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la CAM
- b) Justificar, en caso de ser seleccionado, antes del 31 de diciembre de 2021, la adquisición efectiva del vehículo cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportan factura y calificación del vehículo (emisión 0 y ECO).
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Recaudación de la CAM.

2º.- FINALIDAD.- Sustitución vehículos antiguos por otros nuevos menos contaminantes y más accesibles.

3º.- BASES REGULADORAS.- Reglamento General de Subvenciones de la CAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea, en su sesión de 13 de Julio de 2005 y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

4º.- IMPORTE...- 400.000 Euros.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la CAM de la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2021-10-06

Firmante: D. HASSAN MOHATAR MAANAN,
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1015. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA, PARA EL AÑO 2021.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, y que literalmente dice:

“

Visto el expediente confeccionado en el seno de la Dirección General de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), y siendo competente para aprobar este expediente el Consejo de Gobierno, en virtud del Reglamento De Gobierno y Administración de la CAM (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de Enero de 2017) y el Reglamento General de Subvenciones (BOME 4.224, de 9 de Septiembre de 2005)

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

PRIMERO: La fiscalización y aprobación del gasto, así como la ejecución, con sujeción a las Bases de la Convocatoria que se contienen seguidamente, de la siguiente subvención:

- **DENOMINACION:** Subvención para la Renovación de la Flota del Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021.
- **PRESUPUESTO:** 400.000 €
- **EJERCICIO:** 2021
- **PARTIDA PRESUPUESTARIA :** 2021 07 44100 77000 "Renovación Parque móvil Taxi".
- **DURACION DE LA SUBVENCIÓN:** Un año (2021)
- **PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES :** Treinta días (30) a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la CAM de la presente convocatoria.
- **PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS SUBVENCIONABLES:** Desde la publicación de la lista de seleccionados o comunicación de dicha selección, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDO: El procedimiento de concesión de la presente subvención se realiza mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva (conforme al art 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), como se establecen en las Bases de la misma.

TERCERO: La publicación del anuncio de esta subvención en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

BASES DE LA SUBVENCION PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

Artículo 1. – Fundamentación.

La presente convocatoria de ayudas a los titulares de las licencias de autotaxi otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para la adquisición de vehículos nuevos que sustituyan a los actuales, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: “La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Transportes Terrestres...”

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental*, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Siguiendo las pautas que emanan de la instrucción MOV 21/3, la legislación de tráfico y seguridad vial se ha ido adaptando a los requerimientos de la UE en materia de calidad del aire, así el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial ya prevé que "cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de aceras o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto".

La Dirección General de Tráfico publicó la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, en la que se estableció la clasificación de los vehículos en virtud de su potencial contaminante (identificándolos a través de los distintivos ambientales B, C, ECO y CERO), con el fin de facilitar a las autoridades con competencia en gestión de tráfico, movilidad o control ambiental, la aplicación de medidas de discriminación positiva.

La consolidación de los distintivos ambientales permite ahora la armonización de políticas municipales y supramunicipales, generando a los ciudadanos y empresas mayor seguridad en el momento de elegir su opción más eficiente de movilidad o de conocer las restricciones que le resultarán de aplicación en función del vehículo con el que circula.

En este contexto, durante los últimos años las autoridades locales españolas han liderado la transformación por lograr una mejor calidad del aire y alcanzar así los valores legalmente establecidos en las concentraciones de partículas en suspensión y de óxidos de nitrógeno.

En concordancia con lo anterior la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de Cambio Climático y Transición energética, aborda en su título IV aborda las cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, "El sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. En materia de movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂. Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán planes de movilidad urbana sostenible coherentes con los planes de calidad del aire que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad. Asimismo, se ofrece la posibilidad a las Comunidades Autónomas insulares, por su vulnerabilidad frente al cambio climático, a instar al Estado a establecer medidas de promoción de movilidad limpia, consistentes en restricciones de la circulación de turismos y furgonetas en su ámbito territorial."

Todo lo anterior conlleva a la necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 10 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (por cuanto se otorgará la subvención a en función del orden regulado en las Bases, teniendo en cuenta el tipo de vehículo adquirido y la antigüedad del vehículo sustituido), hasta el agotamiento del crédito dispuesto para este ejercicio.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de vehículos autotaxis por titulares de la licencia correspondiente en la Ciudad Autónoma de Melilla que actualmente ostenten un vehículo de mas de 5 años de antigüedad adquirto al servicio de taxi.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá durante 30 días desde la publicación en BOME del anuncio de la presente subvención

3.- A los efectos del presente programa, se entenderán subvencionables los vehículos a adquirir siguiendo el siguiente orden y cuantía conforme a la clasificación establecida en el Artículo único de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:

- a) Vehículos Cero emisiones, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.
- b) Vehículos ECO, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- c) Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxi, adaptados para personas con movilidad reducida, clasificados como CERO o ECO.

4.- Si existieran varios vehículos en cada una de las categorías expresadas en el apartado anterior, se ordenarán en función de la mayor antigüedad del vehículo sustituido.

5.- El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservaran ningún derecho para la siguiente convocatoria.

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el Plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Justificar, en caso de ser seleccionado, antes del 31 de Diciembre de 2021, la adquisición efectiva del vehículo cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (Emisión 0 y ECO).
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sera compatible con la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

En caso de que alguno de los seleccionados no justifique la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, quedara inhabilitado para la percepción de estas ayudas en los próximos CINCO AÑOS. No obstante, aquellos seleccionados, que en el plazo de 10 días desde la publicación o comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a la penalidad establecida en el párrafo anterior.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.-Vehículos a subvencionar

1. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.
2. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos autotaxis nuevos será, como máximo, del 50% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición), con un límite máximo de 15.000 euros para los vehículos incluidos en el Artículo 3.3.a) y 3.3 c) (en este último caso, clasificado como categoría CERO); y de 12.000 €. para los vehículos indicados en el art 3.3.b) y 3.3.c) (en este último caso, clasificado como ECO) de las presentes bases.
3. En esta convocatoria se regula el periodo de adquisición que se extenderá desde la publicación o comunicación de la selección hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante (que habrá de corresponder a uno de los titulares de licencia de autotaxis en vigor en el ámbito territorial de la CAM).
- c) Factura de adquisición del vehículo, que debe contener los siguientes datos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura o presupuesto, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa del vehículo adquirido (marca, modelo, color, potencia y características principales, así como precio final (con descomposición de la imposición indirecta si la hubiera).

Las facturas de los vehículos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerara que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención.

- d) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de la Seguridad Social, datos tributarios de la AEAT y de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.
- e) Justificación documental de la calificación del vehículo según Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de tráfico (Cero emisiones o ECO).
- f) Documentación del vehículo que se pretende sustituir.

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas y en particular cuando el vehículo subvencionado no se retire del servicio con una antigüedad inferior a 10 años. Así mismo, el vehículo subvencionado, una vez matriculado, deberá ponerse inmediatamente en servicio, sustituyendo al que venía prestando servicio.

Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante TREINTA DIAS desde el día de publicación en BOME del anuncio de subvención.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes.
2. El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.
3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible.

Si trascurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se aportara por alguno de los solicitantes seleccionados, la justificación de la compra del vehículo, o se recibiese renuncia de alguno de los seleccionados, se comunicará al siguiente de la lista la posibilidad de beneficiarse del presente programa de subvención, otorgándole el plazo necesario para la correspondiente justificación, siempre y cuando permita el abono de la subvención con cargo al ejercicio corriente.

Acabado este proceso, procederá por parte del Consejero/a competente en la materia mediante Orden Resolutiva, que contendrá la lista de los solicitantes con el orden de prelación establecido de acuerdo con las Bases, los denegados por solicitud incompleta, los seleccionados que justifican y los que no justifican, acreditando el agotamiento del crédito disponible para la anualidad correspondiente.

4. Si, en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, no conservará derecho alguno sobre las siguientes convocatorias.
5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, así como recibidas las justificaciones correspondientes a la adquisición de los vehículos, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo autotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2021 se extenderá durante treinta días desde la publicación en BOME de la presente convocatoria.

Así mismo, deberán adquirir el vehículo nuevo y justificar dicha adquisición antes del 31 de Diciembre de 2021 y desde la publicación o comunicación de las solicitudes cuya presentación cumple los requisitos exigidos y que esta dentro del orden de prelación que le otorga suficiencia de crédito.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
3. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado para ser beneficiario de estas ayudas en los próximos cinco años.
4. Cumplir con todos los requisitos establecidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Sustituir el vehículo que venía prestando el servicio y que justifico la solicitud de subvención, por el vehículo nuevo por el que ha obtenido la misma, de forma inmediata, y continuadamente, por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición.

Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.

8. Dar de baja definitiva en tráfico el vehículo sustituido que venía prestando el servicio en el plazo máximo de seis meses (pudiendo ser ampliado este plazo por causas excepcionales que pudiera apreciar de oficio por el órgano concedente).
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.
2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente en la convocatoria, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado segundo del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Del mismo modo, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las presentes bases, se ajustara a lo dispuesto en la ley 38/2006 General de Subvenciones.

Melilla 22 de octubre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

TITULAR			
APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad):			DNI/CIF/NIE:
DIRECCIÓN:		PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: ☐ Email ☐ Papel			
ACTUACIÓN: ☒ Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual.			

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
☐	Solicitud específica.
☐	Otorgamiento de representación ⁽¹⁾
☐	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (>3.000€. Declaración responsable < 3.000€) ⁽³⁾
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 ⁽⁴⁾

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual.	
☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido ^{(5) (7)}
☐	Permiso de Circulación del vehículo adquirido ^{(6) (7)}
☐	Factura y justificación de compraventa del vehículo adquirido ⁽⁸⁾
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para transferencia ⁽⁹⁾
☐	Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo ⁽¹⁰⁾
☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatacado ⁽¹¹⁾
☐	Permiso de Circulación del vehículo achatacado ⁽¹²⁾
☐	Ultimo recibo abonado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ⁽¹³⁾

La persona firmante AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

En Melilla, a ____ de _____

de ____

Firma del solicitante o representante:

ANEXO I Detalle de documentación.**DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)**

- (1) [Otorgamiento de representación](#). Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la [Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre](#), por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el [Real Decreto 522/2006, de 28 de abril](#), por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

- (3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#).

- (4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el [artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual:

- (5) Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- (6) Permiso de Circulación del vehículo adquirido o Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria.
- (7) Dicha documentación será sustituida por Declaración Responsable del solicitante de estar el vehículo subvencionado pendiente de suministro por parte del concesionario en el caso de no encontrarse en la ciudad en el momento de cursar la presente solicitud.
- (8) Factura de compraventa del vehículo, debiendo ser de **fecha anterior a la fecha de registro de la solicitud** de ayuda. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor (siempre que fuera posible), marca, modelo y versión del vehículo adquirido.

Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo:

- Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- El vehículo objeto de la subvención.

- (9) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias, como puntos de venta de vehículos o empresas de renting, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria.

En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

- (10) «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- (11) Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarra donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 569/2020 o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- (12) Permiso de Circulación del vehículo achatarra.
- (13) Último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarra, debidamente abonado.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA ,S.A.

1016. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL FSE 2014/2020.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE REGIONAL DEL FSE 2014/2020.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Regional del FSE 2014/2020 por parte del Fondo Social Europeo, a continuación se relacionan las subvenciones concedidas en el 4º Trimestre de 2021 gestionadas desde el Dpto. Formación de PROMESA.

Régimen de Ayudas: Convocatoria ordinaria 2021 para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del PO FSE 2014-20.

BDNS(Identif.): 569972 BOME: 5870 de 18/06/2021.

Bases: BOME n.º 5402 de 23/12/2016.

Financiación: Esta convocatoria está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), Eje Prioritario 1. Prioridad de Inversión 8.1. dentro del Programa Operativo Regional del FSE- Aplicación presupuestaria 08/24103/44901 y con cargo a la Ciudad Autónoma de Melilla - Aplicación presupuestaria 08/43300/44900.

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE CONCEDIDO	Nº EXPEDIENTE
ACADEMIA VETONIA SL	B52004017	22.200,00 €	IF21001
ACADEMIA VETONIA SL	B52004017	32.060,00 €	IF21002
ALMA SERVICIOS INTEGRALES	B52020120	26.660,00 €	IF21003
JOCRED MELILLA S.L.	B52007937	23.240,00 €	IF21005
JOCRED MELILLA S.L.	B52007937	32.880,00 €	IF21006
CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L.U.	B52028420	28.032,00 €	IF21007
CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L.U.	B52028420	29.412,00 €	IF21008
CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L.U.	B52028420	31.992,00 €	IF21009
ASOCIACIÓN MILVER	G52021227	29.680,00 €	IF21010
ASOCIACIÓN MILVER	G52021227	19.340,00 €	IF21011
ASOCIACIÓN MILVER	G52021227	22.240,00 €	IF21012
CENTRO DE FORMACION MELILLA-3, S.L.	B52000817	38.540,00 €	IF21013
CENTRO DE FORMACION MELILLA-3, S.L.	B52000817	28.340,00 €	IF21014
INSTITUTO MELILLA XXI	B52008638	38.790,00 €	IF21015
INNOVA FORMACION MELILLA SC	J52040748	34.020,00 €	IF21017
INNOVA FORMACION MELILLA SC	J52040748	19.302,40 €	IF21018
SERIFORM MELILLA S.L.	B52030285	37.030,00 €	IF21020
SERIFORM MELILLA S.L.	B52030285	43.301,60 €	IF21021
INFOMATIC S.COOP.AND	F11566015	28.700,00 €	IF21023
TOTAL ENGINEERING S.L.	B11785920	28.360,00 €	IF21024
TOTAL ENGINEERING S.L.	B11785920	28.360,00 €	IF21025
ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRA	G52035367	28.360,00 €	IF21026
CENTRO DE FORMACION SÉNECA SL	B52007028	35.000,00 €	IF21027
CENTRO DE FORMACION SÉNECA SL	B52007028	29.400,00 €	IF21028
FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52020187	34.380,00 €	IF21032
FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52020187	31.780,00 €	IF21033
FORMATURO S.L.	B52030764	16.451,20 €	IF21034
AUTOPRODIMEL SL	B52018389	25.112,00 €	IF21035
VERSANT SERVICIOS INTEGRALES SLU	B52032364	18.840,00 €	IF21036
GRUPO G8 OUTSOURCING SL	B52026226	20.076,00 €	IF21037
PREVENCIÓN MELILLA SL	B52034485	7.200,00 €	IF21039
PREVENCIÓN MELILLA SL	B52034485	7.200,00 €	IF21040
ASOCIACIÓN EVOLUTIO	G52026432	19.622,00 €	IF21041



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

Régimen de Ayudas: Convocatoria ordinaria 2021 para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación en el marco de la "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BDNS(Identif.): 565201 BOME: 5863 de 25/05/2021.

Bases: BOME n.º 5179 de 04/11/2014.

Financiación: Esta convocatoria está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo Regional del FSE Eje Prioritario 1. Prioridad de Inversión 8.1. -Aplicación presupuestaria 08/24103/44900

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE CONCEDIDO	Nº EXPEDIENTE
FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	83.970,50 €	EH21001
FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	112.692,58 €	EH21002
FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	60.552,78 €	EH21003
FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	91.768,14 €	EH21004
FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	51.000,00 €	EH21005



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

En Melilla a 26/10/2021
Carolina Gorgé Luciáñez
Gerente de Proyecto Melilla SAU